CONVENIO N°	25AS161G2250
CONVENIANTE:	Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico
NIT:	890.900.286-0
CONVENIANTE EJECUTOR:	Municipio de Briceño
NIT / CC N°	890.984.415-4
OBJETO:	Articular acciones para la implementación cultivos de aguacate en el municipio de Briceño, Antioquia.
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS M/L ($155.760.100) **, exentos de IVA.**
APORTE CONVENIANTE:	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000)
APORTE CONVENIANTE EJECUTOR:	TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS M/L ($35.760.100)
PLAZO:	El plazo de ejecución es de ocho (8) meses CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
ESTUDIO PREVIO N°	25AS161G2250

Entre los suscritos a saber, MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO mayor de edad y vecino (a) de MEDELLIN identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.128.449.539 en su calidad de Secretario (a) de DESARROLLO ECONÓMICO del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrado (a) mediante Decreto N° 2024070005184 del día 31/12/2024 y posesionado mediante Acta de Posesión N° del día 01/01/2025, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, y en especial las facultades y competencias contenidas en el Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 en concordancia con el Decreto con fuerza de ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, Ente Territorial identificado con NIT 890.900.286-0, de una parte, y que en adelante se denominará, EL CONVENIANTE o DEPARTAMENTO, y de la otra, NOE DE JESUS ESPINOSA VASQUEZ, mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 71.411.641, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Briceño, entidad estatal, identificada con NIT 890.984.415-4, y quien en adelante se denominará EL CONVENIANTE EJECUTOR, se ha acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, conforme a los principios de colaboración armónica entre entidades públicas y en ejercicio de sus funciones misionales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que el artículo 113 de la Constitución Política, dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

3. Que mediante Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

4. Que, por ende, y dada la naturaleza jurídica, la idoneidad y experiencia del CONVENIANTE EJECUTOR, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de selección de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece que *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…) Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

5. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. ( ) En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (…)".*

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

6. Que a su turno la Ley 489 de 2007 establece en el artículo 95° *que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.".*

7. Que la celebración del presente convenio fue aprobada en sesión de Comité Interno de Contratación Nº 33 del 25/08/2025, y recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación Nº 49 del 18/09/2025, y su presupuesto equivale a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS M/L ($155.760.100**) **exentos de IVA.**

8. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que puedan viciar el presente convenio, es viable la celebración del convenio interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el municipio de Briceño, en calidad de CONVENIANTE EJECUTOR.

9. Que mediante Resolución N° 2025060949800 de 01 de octubre de 2025, se declaró justificada la celebración del convenio bajo la modalidad de contratación directa – convenio interadministrativo -, de conformidad con lo consagrado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

10. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro Administrativo Departamental; así mismo podrán consultarse a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

11. Que acorde con lo expuesto, el convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

<table>
<tr><td>CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:</td><td>Articular acciones para la implementación de cultivos de aguacate en el municipio de Briceño, Antioquia.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:</td><td>En desarrollo del presente convenio interadministrativo, MUNICIPIO DE BRICEÑO ejecutará directamente las actividades técnicas, operativas, administrativas, financieras o logísticas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello implique delegación de funciones ni representación jurídica del Departamento de Antioquia.

Todas las actuaciones se desarrollarán con estricta sujeción a los estudios previos, al anexo generales, a la propuesta técnica presentada por el MUNICIPIO DE BRICEÑO, y a los demás documentos que integran el presente convenio, los cuales contienen los parámetros, metas, cronogramas, condiciones técnicas y compromisos específicas a cumplir. En todo caso primará lo consignado en los estudios y documentos previos, y la minuta del convenio sobre la propuesta presentada.

Dicha ejecución se materializará en la entrega oportuna y satisfactoria de los siguientes productos y/o entregables:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>COMPONENTE</th><th>OBJETIVO</th><th>ACTIVIDADES</th><th>ENTREGABLE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Socialización y compromisos</td><td>Socializar y sensibilizar a las 13 familias y formalizar compromisos del proyecto.</td><td>Reunión de socialización con beneficiarios y actores institucionales; presentación de objetivos, metas, metodología y cronograma; actualización del listado definitivo; diligenciamiento del formato de enfoque diferencial (FO-M4-P3-033 del SIG); firma de actas de compromiso.</td><td>Acta de socialización; listado de asistencia; 13 actas de compromiso firmadas; formatos FO-M4-P3-033; registro fotográfico.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Diagnóstico y georreferenciación</td><td>Caracterizar a los beneficiarios y georreferenciar los predios verificando viabilidad agroambiental.</td><td>Levantamiento de información socioeconómica y productiva; georreferenciación (ubicación en mapa y coordenadas); registro en la Secretaría de</td><td>Base de datos de caracterización; mapa con predios georreferenciados; archivo con</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

				Agricultura municipal; verificación de condiciones del predio. (Se realiza en la primera visita).	coordenadas; fichas/formatos de diagnóstico por predio.
	3	**Dotación para establecimiento**	Entregar herramientas e insumos para establecer 13 unidades productivas de aguacate de 1 ha.	Entrega de herramientas (barra, tijera de podar, pala coca, bomba 20 L) e insumos (plántulas injertadas de viveros registrados ante ICA, herbicida, insecticida, fungicida, fertilizante, materia orgánica, Trichoderma, Phaecilomyces, micorrizas, cal triple 30, pasta cicatrizante, análisis de suelos).	Actas de entrega por beneficiario; relación detallada de insumos y herramientas firmada; resultados de análisis de suelos; registro fotográfico.
	4	**Transferencia de conocimiento**	Capacitar a los productores en establecimiento, MIPE/MIA y seguridad laboral.	Dos jornadas de capacitación (≈5 h c/u): **Día de Campo** (toma de muestras de suelo, trazado, ahoyado y establecimiento) y **Taller MIPE/MIA** (identificación, monitoreo y control de plagas y arvenses; manejo cultural, mecánico, químico y biológico). Dinámica: instalación, inducción, plenaria, compromisos, evaluación, cierre.	Listados de asistencia; actas de capacitación; material pedagógico entregado; registro fotográfico.
	5	**Acompañamiento técnico integral**	Brindar asesoría y seguimiento técnico en campo bajo BPA.	**8 visitas por beneficiario (104 en total):** V1 caracterización y alistamiento; V2 trazo y entrega de insumos; V3 siembra y fertilización inicial; V4 monitoreo de arvenses/plagas/enf.; V5 segunda fertilización edáfica y primera foliar; V6 podas de formación y control de arvenses; V7 continuidad podas/monitoreo; V8 verificación final y consolidado. Promedio de 13 visitas/mes.	Registros fotográficos; récord de visitas en libro de campo por productor; informes mensuales; **planes de fertilización por predio** cuando aplique para hitos de desembolso.
	6	**Seguimiento y reporte**	Documentar avances y cierre físico-financiero del proyecto.	Entrega de **informes mensuales** (dentro de los 5 días siguientes a cada período) y **un informe final** con indicadores, logros, resultados, evidencias, conclusiones y recomendaciones; radicación con firmas a mano alzada.	Informes mensuales avalados por supervisión; informe final consolidado físico-financiero; repositorio de evidencias.
	La ejecución de este convenio se realiza al amparo de lo dispuesto en el **artículo 2 literal c) de la Ley 80 de 1993** y el **artículo 95 de la Ley 489 de 1998**, en concordancia				

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

<table>
<tr><td></td><td>con el principio de autonomía administrativa de las entidades públicas, sin que se derive representación legal alguna a cargo de la entidad pública.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</td><td>Las especificaciones técnicas del presente convenio interadministrativo comprenden el conjunto de lineamientos, requerimientos, parámetros, condiciones y estándares mínimos que deberán cumplirse para la adecuada ejecución de los componentes, actividades y entregables que integran el objeto contractual, conforme a lo dispuesto en los estudios previos, el anexo técnico y los demás documentos que forman parte integral del convenio.

Estas especificaciones incluyen, pero no se limitan a:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>COMPONENTE</th><th>OBJETIVO</th><th>ACTIVIDADES</th><th>ENTREGABLE</th><th>IMPACTO</th><th>ESTÁNDARES DE CALIDAD</th><th>CRONOGRAMA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Socialización y compromisos</td><td>Socializar y sensibilizar a las 13 familias y formalizar compromisos del proyecto.</td><td>Reunión de socialización; presentación de objeto, metas, metodología y responsables; actualización de listado; diligenciamiento de FO-M4-P3-033 (enfoque diferencial); firma de actas.</td><td>Acta de socialización; listado de asistencia; 13 actas de compromiso firmadas; registro fotográfico.</td><td>Alineación de actores; apropiación del proyecto; enfoque diferencial garantizado; reducción de riesgos de incumplimiento.</td><td>Actas y listados con firma a mano alzada; formatos SIG completos; archivo físico y digital; trazabilidad de asistentes.</td><td>ANEXO</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Diagnóstico y georreferenciación</td><td>Caracterizar a los beneficiarios y georreferenciar los predios, verificando viabilidad agroambiental.</td><td>Levantamiento socioeconómico y productivo; georreferenciación y mapa de predios; verificación de condiciones del lote; registro en la Secretaría municipal.</td><td>Base de datos de caracterización; mapa con predios georreferenciados; archivo de coordenadas; fichas por predio.</td><td>Línea base para seguimiento; priorización de acciones; identificación temprana de riesgos.</td><td>Datos completos y consistentes; respaldo de evidencias (fotos/planos); custodia de bases según SIG.</td><td>ANEXO</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Dotación para establecimiento</td><td>Entregar herramientas e insumos para estable</td><td>Entrega de herramientas (barra, tijera, pala</td><td>Actas de entrega por beneficiario; relación detallada de herramientas/insumos;</td><td>Puesta en marcha de 13 ha; asegura miento de calidad</td><td>Material vegetal de viveros con registro ICA; insumos con registro ICA; plaguicidas</td><td>ANEXO</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1
IQNET

			cer 13 unidades productivas (1 ha c/u).	coca, bomba 20 L) e insumos (plántulas injertadas, herbicida, insecticida, fungicida, fertilizante, MO, Trichoderma, Phaecilomyces, micorrizas, cal triple 30, pasta cicatrizante); gestión de análisis de suelos.	resultados de análisis de suelos; registro fotográfico.	del material inicial; reducción de tiempos de alistamiento.	categorías toxicológicas **III–IV**; rotulado y almacenamiento adecuados.	
	4	**Transferencia de conocimiento**	Fortalecer capacidades en establecimiento, MIPE y MIA bajo BPA.	Dos jornadas (≈5 h c/u): **Día de campo** (muestreo de suelos, trazado, ahoyado, siembra) y Taller MIPE/MIA (identificación, monitoreo y control de plagas y arvenses; manejo	Listados de asistencia; actas de capacitación; material pedagógico; registro fotográfico.	Adopción de BPA; reducción de pérdidas; mejora en seguridad y salud en el trabajo.	Contenidos alineados a BPA y normatividad ICA/MADR; metodología teórico-práctica; evidencias completas (actas, fotos, material).	

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

			cultural, mecánico, químico y biológico).				
5	**Acompañamiento técnico integral**	Brindar asesoría y seguimiento en campo para un manejo agronómico bajo BPA.	8 visitas por beneficiario (104 en total): V1 alistamiento y registros; V2 trazado/entrega de insumos; V3 siembra y fertilización inicial; V4 monitoreo arvenses/plagas/ enfermedades; V5 2ª edáfica y 1ª foliar; V6 podas de formación; V7 continuidad podas/monitoreo; V8 verificación final y consolidado.	Registros fotográficos; récord de visitas (libro de campo) por productor; informes mensuales; planes/recomendaciones por predio.	Implementación consistente; trazabilidad técnica; disminución de incidencia fitosanitaria; uniformidad del establecimiento.	Profesional con perfil exigido; uso de **EPP**; rotación de ingredientes activos; formatos SIG completos; cumplimiento de BPA.	**ANEXO**
6	**Seguimiento y reporte**	Documentar avances y cierre físico-financiero del proyecto.	Entrega de informes mensuales (dentro de 5 días siguientes a cada periodo) y informe final con indicadores, logros, resultados, evidencias, conclusiones y recomendaciones.	Informes mensuales avalados por supervisión; informe final consolidado; repositorio de evidencias.	Transparencia y control; base para decisiones y desembolsos; rendición de cuentas.	Entregas en plazos pactados; firmas a mano alzada; consistencia física-financiera; archivística conforme SIG.	

1. **Estructura del proyecto por componentes**:
El proyecto objeto del presente convenio se encuentra dividido en uno o varios componentes funcionales, cada uno de los cuales se orienta al cumplimiento de un objetivo específico, conforme al enfoque de inversión pública adoptado por el Departamento de Antioquia. Cada componente se desarrollará de forma autónoma, pero articulada, y deberá evidenciar resultados verificables.

2. **Actividades por desarrollar**: Cada componente se ejecutará mediante un conjunto de actividades técnicas, operativas, logísticas o administrativas previamente definidas, cuyo alcance, metodología y condiciones de ejecución deberán respetar lo establecido en el anexo técnico y en la oferta presentada por el MUNICIPIO DE BRICEÑO

3. **Entregables**: Cada actividad deberá dar lugar a la entrega de productos concretos, medibles, útiles y con valor agregado para el cumplimiento de los fines institucionales del Departamento, tales como informes técnicos, bienes adquiridos o instalados, servicios contratados, actos administrativos gestionados, manuales,

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	capacitaciones realizadas, cronogramas, bases de datos, evidencias fotográficas, actas de recibo, entre otros, los cuales deberán ser entregados de forma oportuna y validados por el supervisor designado. 4. **Estándares de calidad**: Los bienes y servicios entregados deberán cumplir con los estándares técnicos de calidad, pertinencia, eficiencia, oportunidad y suficiencia exigidos por el Departamento, conforme a la normatividad aplicable y a las políticas públicas o planes sectoriales en los que se enmarca el proyecto. 5. **Cronograma y metas**: La ejecución deberá sujetarse al cronograma pactado en el anexo técnico, respetando los tiempos establecidos para cada componente y actividad, con los avances físicos y financieros correspondientes, sin perjuicio de ajustes debidamente autorizados por el supervisor del convenio. 6. **Responsabilidad técnica**: El MUNICIPIO DE BRICEÑO será responsable de garantizar la adecuada implementación de los aspectos técnicos del proyecto, conforme a lo previsto en los documentos contractuales, y deberá responder por la calidad, pertinencia, trazabilidad, oportunidad y suficiencia de los bienes y servicios contratados o ejecutados. **PARÁGRAFO PRIMERO** Las especificaciones técnicas aquí señaladas podrán ser ampliadas, ajustadas o complementadas mediante otrosí o documento equivalente, siempre que no se altere la naturaleza del objeto contractual ni se contraríen los principios de la contratación estatal.
CLÁUSULA CUARTA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	**DIRECTRICES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA:** El CONVENIANTE EJECUTOR debe tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están: 1. Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia. 2. Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos. 3. Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente. 4. Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-pl antilla-asuntos#ambientales-y-sectorial-y-urbana-8. **PARÁGRAFO PRIMERO. SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO:** El CONVENIANTE EJECUTOR deberá cumplir con las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo. **PARÁGRAFO SEGUNDO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD.** El CONVENIANTE EJECUTOR se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia, así como con la Política de Tratamiento de Datos Personales del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En consecuencia, se compromete a: 1. Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades contractuales autorizadas. 2. Adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger la información de carácter personal contra pérdida, acceso no autorizado, alteración o divulgación indebida. 3. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación o datos suministrados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que por su naturaleza no sean de conocimiento público, incluso después de terminado el convenio. 4. Abstenerse de transferir o ceder dicha información a terceros, salvo autorización escrita del Departamento o por orden de autoridad competente.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	El CONVENIANTE EJECUTOR será responsable por el uso inadecuado, indebido o no autorizado de la información confidencial o de los datos personales a los que acceda en desarrollo del convenio. El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias aplicables.
CLAUSULA QUINTA. PLAZO:	El plazo de ejecución del presente convenio es de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA SEXTA. VALOR:	El valor total del convenio es **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS M/L ($155.760.100)**, exentos de IVA de los cuales son aporte del DEPARTAMENTO la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000)** correspondiente al 77.0 % del valor total del convenio y aporte del CONVENIANTE EJECUTOR, la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS M/L ($35.760.100)**, en efectivo, que equivale al 23.0% del valor total del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO. PRECIOS UNITARIOS REAJUSTABLES CON TOPE MÁXIMO:** El presente convenio se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios reajustables con techo, de conformidad con los valores establecidos en los estudios previos y el anexo técnico que hacen parte integral del presente instrumento, así como con base en el presupuesto oficial aprobado por el Departamento de Antioquia. La entidad ejecutora o mandataria deberá administrar y ejecutar los recursos conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad, atendiendo en todo momento las directrices e instrucciones emitidas por el Supervisor designado por el Departamento. Los recursos aportados por el Departamento deberán ser ejecutados única y exclusivamente en el marco del objeto y alcance del convenio, y no podrán ser destinados a fines distintos a los previstos. El incumplimiento de esta destinación específica dará lugar a la aplicación de las acciones legales, contractuales y administrativas a que haya lugar, incluyendo la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados o indebidamente utilizados, los cuales deberán ser restituidos a la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, o a la dependencia competente, según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONVENIANTE EJECUTOR se obliga a invertir los recursos que le sean entregados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido los estudios previos y los anexos, el cronograma de actividades, el presupuesto oficial aprobado y las orientaciones impartidas por el supervisor designado. En virtud de lo anterior, se abstendrá de destinarlos, de manera directa o indirecta, al reconocimiento o pago de hechos cumplidos, o a la celebración de figuras contractuales distintas al objeto autorizado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los recursos aportados por el DEPARTAMENTO estarán destinados exclusivamente a cubrir los costos directos requeridos para la ejecución del objeto contractual, conforme al presupuesto establecido, y no podrán ser utilizados para financiar mayores valores, obras adicionales o trabajos no previstos, los cuales deberán ser asumidos en su totalidad por el CONVENIANTE EJECUTOR, sin trasladar cargas presupuestales al Departamento. **PARÁGRAF CUARTO:** El uso indebido, desviado o no autorizado de los recursos del Departamento constituirá un incumplimiento grave del convenio y dará lugar al reintegro inmediato y total de los recursos comprometidos, junto con los rendimientos financieros generados, a la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, sin perjuicio de las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias o judiciales a que haya lugar. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cuando el valor total del presente convenio interadministrativo supere el monto correspondiente a la menor cuantía definida por el DEPARTAMENTO, el CONVENIANTE EJECUTOR deberá adelantar los procesos de contratación requeridos para la ejecución del objeto del convenio mediante alguna de las modalidades de selección competitiva previstas en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, aplicando, cuando sea obligatorio, los pliegos tipo expedidos por el

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	Gobierno Nacional. Tales procesos deberán desarrollarse en cumplimiento estricto de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando que la escogencia del contratista recaiga en la oferta más favorable a los intereses generales y a los fines perseguidos por la entidad, sin atender a motivaciones subjetivas, intereses particulares ni factores de afecto. Por su parte, cuando el valor total del convenio no supere la menor cuantía definida por el DEPARTAMENTO, el CONVENIANTE EJECUTOR podrá ejecutar el objeto contractual a través de cualquiera de las modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, sean estas competitivas o no competitivas, procurando siempre que la escogencia del contratista obedezca a criterios objetivos, verificables y acordes con los principios que rigen la contratación estatal.
CLÁUSULA SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	El valor del convenio esta soportado en la reserva N° 00000001000234282 creado e impreso el 19/09/2025, por valor de de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000), expedidos por IDEA y del municipio de Briceño soportados en el **CDP Nº0000000284** por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS ESENTA MIL CIEN PESOS M/L **($35.760.100)**, en efectivo
CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE DESEMBOLSO:	El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA reconocerá al CONVENIANTE EJECUTOR el valor de su aporte al convenio mediante desembolsos mensuales parciales vencidos. Cada desembolso estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos y a los relacionados en cada desembolso: 1. Factura electrónica/cuenta de cobro emitida conforme a las disposiciones vigentes, debidamente validada. 2. Informe mensual de avance o seguimiento, suscrito por el conveniante ejecutor y avalado por el Supervisor del convenio, en el que conste la ejecución efectiva y satisfactoria de las actividades programadas. 3. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el conveniante, su representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El plazo para el reconocimiento y trámite de los desembolsos será de hasta treinta (30) días hábiles. Los desembolsos se tramitan ante el IDEA según se estipulo en los estudios previos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La respectiva factura o cuenta de cobro, se presenta en original y copia, la cual deberá cumplir como mínimo con los requisitos de las normas vigentes. La fecha de la factura o cuenta de cobro deberá corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato/convenio y el concepto del bien o servicio que se está cobrando. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se aprobará el desembolso de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el CONVENIANTE EJECUTOR las cuáles serán consignadas en el informe de supervisión y serán parte integrante del acta de desembolso, este se efectuará según lo planteado en el estudio previo y lo realiza el IDEA. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONVENIANTE EJECUTOR autoriza expresamente al IDEA, que es la entidad que administra el recurso, para descontar de sus desembolsos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de desembolsos. **PARÁGRAFO CUARTO:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente convenio, los cuales serán sufragados por el CONVENIANTE EJECUTOR, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. Actualmente operan las siguientes deducciones:

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	• Tasa Pro-Deporte y Recreación 2.5% del valor del contrato. Resaltando que los anteriores gravámenes, gastos, costos, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y la Entidad Territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del CONVENIANTE EJECUTOR informarse adecuadamente al respecto. **PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de que el CONVENIANTE EJECUTOR esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el desembolso, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO SEXTO:** El Conveniante Ejecutor se obliga a aperturar una cuenta bancaria exclusiva en el IDEA, para el manejo de los recursos del convenio, la cual deberá estar exenta del gravamen a los movimientos financieros (GMF – 4x1000) y generar rendimientos financieros. Estos rendimientos deberán ser reintegrados. La cuenta bancaria deberá mantenerse activa durante toda la vigencia del convenio, y una vez culminada la ejecución, el Conveniante Ejecutor deberá reintegrar los saldos no ejecutados junto con los rendimientos pendientes, cancelar la cuenta bancaria y remitir copia del extracto final y constancia de cierre, los cuales deberán anexarse al acta de liquidación correspondiente. Los recursos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico y que corresponden a **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000)**, soportados en la reserva No. 00000001000234282 de 19/09/2025, ante el IDEA, se desembolsarán de la siguiente forma, previa presentación de la orden de pago o factura electrónica respectiva y el certificado de recibo a satisfacción de las actividades pactadas, expedido por la supervisión designada del convenio: **Desembolso 1:** Corresponde al 50 % del valor total del aporte del Departamento de Antioquia al proyecto que asciende a SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 60.000.000) una vez el Municipio de Briceño realice la entrega del cronograma, el plan de trabajo actualizado, contratación de profesional, socialización, sensibilización y firma de compromisos, caracterización y georreferenciación, mínimo trece (13) visitas de acompañamiento técnico, así como el informe de avance con los respectivos medios de verificación de las actividades realizadas al momento de realizar la solicitud, proceso precontractual para la compra de insumos evidenciado en la plataforma SECOP II, y el decreto de incorporación de los recursos destinados para el proyecto por el departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico. **Desembolso 2:** Corresponde al 50 % restante del valor total de los componentes del proyecto que ascienden a SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 60.000.000) una vez se realice la entrega del material vegetal, herramientas e insumos a cada uno de los trece (13) beneficiarios del proyecto, lo que se evidenciará con el acta de recibo firmada por cada uno de los beneficiarios y previa verificación por la supervisión designada, mínimo cincuenta y dos (52) visitas de acompañamiento técnico integral y elaboración de planes de fertilización para cada uno de los trece (13) beneficiarios. **PARÁGRAFO SÉPTIMO**. Durante la ejecución contractual el Supervisor hace análisis permanente de la ejecución financiera del convenio, de manera tal, que al finalizar el mismo, se pueda evidenciar si los recursos fueron ejecutados en su totalidad o si quedaron saldos pendientes a favor de la entidad contratante, esto con el fin de solicitar al conveniante ejecutor la devolución de los mismos con los respectivos rendimientos financieros al contratante, Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, en los términos y procedimientos que se estipulen en el convenio y anexos técnicos respectivos. **PARÁGRAFO OCTAVA:** El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar en la ejecución y los elementos que deben suministrarse dentro del objeto de la presente contratación.
CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS	1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación. 2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

GENERALES DE LAS PARTES:	3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio. 4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. 5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio. 6. Propender por el logro de los productos pactados. 7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio. 8. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio. 9. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros. 10. Cooperar en el cumplimiento de funciones y actividades propias para alcanzar el objeto y prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. De ninguna manera se espera una contraprestación interpartes, más allá de los recursos aportados en especie y en dinero por cada uno de los asociados en el marco del convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE EJECUTOR:	**A. COMPROMISOS TÉCNICOS:** Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, Plan o Matriz de Inversiones (Cronograma de trabajo e inversión del proyecto) y la propuesta presentada, se verificará el cumplimiento de las siguientes actividades: **1.** Socialización y Sensibilización: una (1) reunión donde se explicará el alcance del proyecto. **2.** Caracterización de los beneficiarios: Trece (13) beneficiarios caracterizados. **3.** Georreferenciación de los predios: Trece (13) unidades productivas georreferenciadas **4.** Firma de actas de compromisos: Trece (13) actas de compromisos firmadas. Se socializará con cada uno de los beneficiarios los compromisos y corresponsabilidades adquiridos con el proyecto. **5.** Adquisición y entrega de herramientas e insumos para el establecimiento de trece (13) unidades productivas de aguacate. Los Requerimientos de insumos para el establecimiento de una hectárea de aguacate, según fichas técnicas anexas corresponden a: 1 barra maciza de metal de 12 libras 1 tijera para podar 1 pala Coca 1 bomba manual de espalda de 20 litros 204 plántulas de aguacate. 4 litros de herbicida Glifosato 2 litros de insecticida con ingrediente activo Malathión. 2 kilos de fungicida a base de Mancozeb. 4 bultos de 50 kilos de Urea. 4 bultos de 50 kilos de fertilizante (10-20-20) 4 bultos de 50 kilos de fertilizante DAP (18-46-0) 1 bulto de 46 kilos de fertilizante elementos menores: 8-5-0-6. 2 litros de coadyuvante. 2 litros de fertilizante foliar 2 libras de control biológico:*Trichodermma sp* más Phecelomyces Sp. 21 bultos de 50 kilos de materia orgánica gallinaza, 1 bulto de 50 kilos de micorrizas. 9 bultos por 50 kilos de enmienda cal triple 30. 2 tarros por 1 kilogramo de pasta cicatrizante 1 análisis de suelo de fertilidad y caracterización física. **6.** Capacitaciones grupales: Un (1) día de Campo y Un (1) taller teórico - práctico de capacitación grupal. **7.** Acompañamiento técnico integral: Ciento cuatro (104) visitas personalizadas de acompañamiento técnico integral a los productores de aguacate (8 visitas por beneficiario). Incluye el establecimiento y siembra de las unidades productivas, seguimiento y cierre del proyecto. **8.** Análisis de laboratorio de muestras de suelo: trece (13) análisis de laboratorio de muestras de suelo para cada uno de los predios beneficiados.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	9. Planes de fertilización: trece (13) planes de fertilización, uno por cada predio beneficiado. **B. COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y FINANCIEROS:** El Conveniante Ejecutor, en su calidad de entidad pública con autonomía administrativa, técnica, financiera y jurídica, asume bajo su responsabilidad exclusiva —y sin trasladar cargas al Departamento— los siguientes compromisos administrativos, legales y financieros: **1.** Garantizar y realizar el aporte de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS M/L ($35.760.100)** en efectivo, comprometidos para la ejecución del convenio, respaldados en el CDP N° 0000000284 del 05/03/2025, por **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($35.761.200).** **2.** Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y las especificaciones técnicas antes descritas, matriz de inversiones, cronograma de actividades y la propuesta presentada. **3.** Constituir el compromiso presupuestal a que hubiere lugar en caso de ser necesario para los recursos no ejecutados en el año 2025, so pena de reintegrar al Departamento de Antioquia los recursos no ejecutados en dicha vigencia. **4.** Garantizar, a través de los trámites administrativos y presupuestales necesarios, la ejecución de los recursos aportados. Esto es considerando que el Departamento, como aportante, vigilará la debida y oportuna ejecución del recurso, sin interferir en los procedimientos y tramites presupuestales o de contratación que legalmente correspondan al Conveniante Ejecutor para la adquisición de los bienes y servicios prestados, que en cada caso dependerá de la modalidad contractual o el tipo de contrato que el ente territorial defina. **5.** El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto. **6.** Analizar factores del mercado, beneficio para las comunidades y de calidad en el logro del objeto contractual que ejecutarán con los recursos aportados, de tal manera que sean los adecuados en el sector o proyecto priorizado, en el marco de la propuesta presentada por el Municipio y aprobada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico. **7.** El Conveniante Ejecutor debe adquirir los materiales e insumos, conforme a las especificaciones técnicas y de acuerdo con los precios del mercado establecidos tanto en la propuesta como en el análisis del sector, quién bajo su cuenta y riesgo los recibe y posteriormente se compromete a realizar la entrega a la comunidad en la figura jurídica seleccionada y coordinar todo lo relacionado con el desarrollo específico del presente objeto contractual, siendo esta responsabilidad exclusiva del Municipio de Briceño. La entrega de los insumos o implementos a los beneficiarios se realizará mediante acta de entrega firmada por el beneficiario y el o los funcionarios del municipio que hacen la entrega, con los insumos debidamente rotulados, inventariados y con registro fotográfico de dicha entrega. **8.** Realizar las acciones pertinentes a fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios. **9.** Mantener informada mensualmente a la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control. **10.** Designar por escrito una persona que sea enlace con la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio. **11.** Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo. **12.** Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación. **13.** Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	14. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social Integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido, velando porque el personal vinculado cotice sobre el ingreso base de liquidación legalmente estipulada. **15.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. Se puede consultar en ISOLUTION: https://isolucion.antioquia.gov.co/Administracion/frmFrameSet.aspx?Ruta=Li4vRnJhbWVTZXRBcnRpY3Vsby5hc3A%2fUGFnaW5hPUJhbmNvQ29ub2NpbWllbnRvNEFudGlvcXVpYS9kL2QzMjM0MzhlZGYwMzRiZjlhMmYxZTA1Y2UyNzU4NjY2L2QzMjM0MzhlZGYwMzRiZjlhMmYxZTA1Y2UyNzU4NjY2LmFzcCZJREFSVElDVUxPPTI5NDEy **16.** Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniante ejecutor se efectúen de forma segura. **17.** Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos destinados para la ejecución del proyecto a su presupuesto, caso en el cual aportará para el inicio del convenio el correspondiente Decreto de Incorporación al presupuesto del Municipio, con destinación específica para el presente convenio. **18.** Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega los bienes o servicios, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo. **19.** Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe técnico final de la ejecución del proyecto, que describa las actividades realizadas y que contenga los productos definidos en el proyecto y demás documentos requeridos para la liquidación del convenio. El Conveniante Ejecutor se compromete y es responsable de presentar los medios de verificación establecidos en estos estudios y documentos previos, numeral 2.1.1 Alcance del Objeto, Documento Anexos Generales de los Estudios y Documentos Previo Anexo N°2, metas, Indicadores, y medios de verificación, como son: Informes Mensuales, Actas de Comité, Actas de Avance, Registro Fotográfico, Listados de Asistencia a Reuniones, Acta de Recibo (insumos), etc., en el mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo presentado en la propuesta. Todos los documentos presentados por el conveniante, deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022. **20.** Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial. **21.** Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio. **22.** El Conveniante se compromete y es responsable de presentar dentro de los tres (3) días hábiles del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como informes de supervisión, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, listados de asistencia a reuniones, entre otros. **23.** Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG). **24.** El conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto. **25.** Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a la ejecución del convenio. **26.** El Conveniante debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar. **27.** El Conveniante debe abrir una cuenta bancaria en el IDEA, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento, los cuales deberán consignarse en una cuenta de ahorros, exenta del 4* 1000, en el IDEA y a título del convenio incluyendo número y objeto de éste, que genere rendimientos financieros, inembargable. Esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio, creada con los aportes en efectivo del conveniante ejecutor municipio de Briceño. **28.** Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **29.** Durante la ejecución del Convenio, el conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. (https://isolucion.antioquia.gov.co/BancoConocimiento4Antioquia/c/cbe01b6f47bc4fd688f6efbd299df0fc/InstructivotrtibutarioparalosprocesosContractuales.pdf). Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los conveniantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia. **30.** Previo a la liquidación del Convenio, el conveniante, reintegrará los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia para el convenio. **31.** Previo a la liquidación del convenio, el Conveniante debe cancelar la cuenta que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación. el manejo exclusivo de los recursos de las partes **32.** El Conveniante debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y digital. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas. **33.** El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia. **34.** El Conveniante debe socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (Redes sociales, informes, registro fotográfico). **35.** El Conveniante debe socializar el proyecto a los beneficiarios, al inicio de la ejecución del convenio mediante reuniones y deberá presentar actas de compromiso firmadas por los beneficiarios, para Fomentar la actividad productiva mediante entrega de insumos, capacitación y fortalecimiento técnico Para la correcta ejecución y cumplimiento de las metas y objeto del convenio, que incluya: a) Buen manejo de los insumos y materiales entregados. b) Participación en los eventos de capacitación y transferencia de conocimiento programados en el proyecto. c) Permitir o autorizar el ingreso al predio del personal, para realizar las actividades inherentes a la ejecución del proyecto. **36.** El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. Documento Anexado por el Municipio. **37.** Hacer uso de las marcas y demás signos distintivos de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Departamento de Antioquia, la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023, la Ordenanza 7 del 11 de marzo de 2021 Puede ser consultado en el portal web de la Gobernación a través del siguiente link: http://antioquia.gov.co/imagen-de-marca **38.** Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia. **39.** Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia. **40.** Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente convenio, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el conveniante ejecutor debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente convenio o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan. **41.** La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el conveniante y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniante ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella. **42.** El conveniante manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Documento Anexado por el Municipio. **43.** En caso de presentarse sustituciones en los beneficiarios que se definan dentro del proyecto, deberán tramitarse mediante el comité técnico del convenio. **44.** El Municipio será el encargado de solicitar el Certificado de la titularidad del predio o comodato, certificado de tradición y libertad, cuando así se requiera (Sana tenencia - promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, Art. 64 Constitución Política de Colombia), de todos los beneficiarios del convenio, y entregar al supervisor de la Secretaría de Desarrollo Económico. **45.** Entregar al departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico el listado de los beneficiarios del proyecto en el formato de enfoque diferencial, FO-M4-P3-033, que con anterioridad deberá entregar el supervisor del convenio por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia al enlace del municipio, en la que deberá acreditar que ninguno de los beneficiarios está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. **46.** Atender las disposiciones de la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021 para lograr una mayor participación de los productores locales en los esquemas y/o mercados de compras públicas de alimentos, que lidera la Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia en atención a la mencionada normatividad **47.** El Conveniante no podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los estudios y documentos previos. En caso de hacerlo se tendrán por no escritas y por lo tanto prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y documentos previos. **48.** Contratar el personal requerido para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio. **49.** Informar oportunamente cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal de las actividades, acatando y/o respondiendo las indicaciones o requerimientos que oficialmente realice el Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico **50.** Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.
CLÁUSULA UNDÉCIMA. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE:	1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del convenio, soportados en la reserva No**. 00000001000234282 de 19/09/2025** por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.L ($120.000.000)** en efectivo, ante el IDEA. 2. Tramitar el desembolso de los recursos económicos para el desarrollo del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en la forma de desembolso de los recursos, en el momento en que el Municipio de Briceño lo solicite y éste cumpla con todos los requerimientos para ello. 3. Solicitar a través del Supervisor nombrado para el convenio los desembolsos que se requieran en virtud de la ejecución del presente Convenio Interadministrativo, en el cual deberá indicar: El número del convenio y remitir los soportes documentales necesarios para su realización que serán: Factura a nombre del Municipio de Briceño, Acta de Recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del presente contrato interadministrativo, pago parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal (en caso de estar obligados a tenerlo) o el

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	representante legal si es persona jurídica, planillas de pago, Informe de actividades, RUT. Si es el primer pago: Certificación bancaria de la cuenta donde se consigna. 4. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo. 5. Exigir a Conveniante, la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio de Asociación, de conformidad con el alcance y los compromisos del Convenio de Asociación. 6. Realizar el seguimiento para determinar el cumplimiento del cronograma de trabajo e inversión de acuerdo con el objeto, alcance y compromisos del convenio. 7. Conformar, coordinar y participar del Comité Técnico especificado en el numeral 2.6.3.2 de este documento, realizando seguimiento a los compromisos del convenio. 8. Entregar al Conveniante ejecutor los lineamientos y protocolos establecidos por la Gerencia de Comunicaciones, para el manejo de la imagen institucional del departamento de Antioquia. 9. Responder oportunamente todas las comunicaciones escritas realizadas por el conveniante ejecutor respecto a la correcta ejecución del convenio. 10. Aportar la información disponible requerida para la ejecución y liquidación del convenio. 11. Permitir que el Conveniante asuma la ejecución de los recursos aportados, de conformidad con el objeto, alcance del proyecto y las obligaciones del convenio. 12. Recibir y revisar la documentación entregada por el conveniante ejecutor para los desembolsos establecidos en el convenio. 13. Designar el (los) funcionario (s) de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien (es) será (n) el (los) encargado (s) de la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del objeto del convenio y de los recursos aportados en este. A sí mismo, servirá de enlace entre los asociados. 14. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.
CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUPERVISIÓN:	Según el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la supervisión del presente convenio será TIPO C, para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entre otros, desde que se inicia EL convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización, en caso de incumplimiento deberá informarlo. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONVENIANTE EJECUTOR y al Supervisor del convenio. En el ejercicio de sus funciones el supervisor del convenio deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. **PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: 1. Elaborar el acta de inicio. 2. Verificar la apertura de la cuenta por parte del municipio, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. 3. Verificar los aportes del conveniante ejecutor de acuerdo a lo estipulado en el presupuesto. 4. Ejercer el control, la vigilancia, supervisión y coordinación que deben realizarse en la fase de ejecución y liquidación del convenio, con el fin de que se cumpla satisfactoriamente, y en el evento de detectar dificultades en las obligaciones del Municipio o conductas por parte de éste, que afecten directamente la ejecución del convenio o que evidencien su paralización, lo informará de manera escrita y con prontitud para tomar las medidas pertinentes. 5. Suscribir y firmar las diferentes actas que requiera el convenio. 6. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo con el convenio, dentro de los términos señalados en el mismo. 7. Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el convenio en término de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, informe que debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	8. Estar atento al cumplimiento de las obligaciones del municipio, frente al Sistema de Seguridad Social Integral en el desarrollo del presente convenio. 9. Mediante acta recibir el cumplimiento del objeto contractual y adoptar las medidas pertinentes para que el convenio se liquide dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación y concurrir a la liquidación del mismo. 10. Solicitar al Supervisor del Convenio No 4600018376 de 2025 Secretaría de Desarrollo Económico / 0220 de diciembre de 2025 del IDEA, los pagos que se requieran en virtud de la ejecución del presente Convenio Interadministrativo, a través de oficio formal, suscrito por el Supervisor del presente Contrato Interadministrativo y radicado, en el cual deberá indicar: El número del Convenio Interadministrativo, además de remitir los soportes documentales necesarios para su realización que serán: Factura a nombre del Conveniante Ejecutor, Acta de Recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del presente contrato/convenio, pago de parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal (en caso de estar obligados a tenerlo) o el representante legal si es persona jurídica y planillas de pago, Informe de actividades. Si es el primer pago se deberá adjuntar: RUT, la Certificación bancaria de la cuenta donde se consigna. 11. Revisar los informes técnicos y financieros y los respectivos soportes presentados por el ejecutor del convenio. 12. Verificar el cumplimento de todas las especificaciones y requerimientos financieros, jurídicos, técnicos, ambientales y administrativos descritos en estudios y documentos previos, proyecto pliego de condiciones y adendas si las hubiere. 13. Realizar los respectivos informes de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal, requeridos para los desembolsos. 14. Velar porque el conveniante ejecutor cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. 15. Verificar la entrega del Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. 16. Supervisar el proyecto de acuerdo a la normatividad establecida y realizar la convocatoria para la conformación y funcionamiento del Comité Técnico. 17. Verificar la entrega por parte del conveniente ejecutor, del Certificado de la titularidad del predio, contrato de arrendamiento o comodato (Sana tenencia - promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, Art. 64 Constitución Política de Colombia), de todos los beneficiarios del convenio. 18. Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES Y CONTROL A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES:	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. EL CONVENIANTE EJECUTOR en el momento de la suscripción del **convenio,** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (si aplica) y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada desembolso derivado del **convenio** y deberá ser verificado previamente por el (los) Supervisor (es) del **convenio.** El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la firma del convenio. **PARÁGRAFO:** Para la suscripción, ejecución y liquidación del convenio, la Supervisión deberá solicitar al CONVENIANTE EJECUTOR que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del desembolso, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONVENIANTE EJECUTOR se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales, deberá también realizar una manifestación suscrita por el representante legal y/o contador público, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONVENIANTE EJECUTOR teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL DEPARTAMENTO, verificó antes de la celebración del convenio que EL CONVENIANTE EJECUTOR no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60 Ley 610 del 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONVENIANTE EJECUTOR, este cederá el convenio previa autorización escrita de la entidad CONVENIANTE o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente convenio se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes CONVENIANTES, por consiguiente, el CONVENIANTE EJECUTOR no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente convenio no surge ninguna relación laboral con el personal que el CONVENIANTE EJECUTOR destine para la ejecución de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será por cuenta del CONVENIANTE EJECUTOR el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del convenio con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del convenio y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.”
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS:	Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción del presente convenio, y los demás que puedan derivarse correrán por cuenta de EL CONVENIANTE EJECUTOR. Es responsabilidad exclusiva del CONVENIANTE EJECUTOR establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y/o de cualquiera de otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD	EL CONVENIANTE EJECUTOR será responsable por todos los daños que ocasione al municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente convenio, así las cosas, EL CONVENIANTE EJECUTOR mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y convenio. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente convenio o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las compromisos de EL CONVENIANTE EJECUTOR, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA repetirá por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrará además cualquier perjuicio adicional que le sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del convenio, es decir durante todo el tiempo en que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	En todo caso, las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier medio de control cuando sea requisito de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:	El CONVENIANTE EJECUTOR no podrá ceder a terceros el presente convenio, ni los derechos y compromisos que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En el evento de que el del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA autorice la cesión, el CONVENIANTE EJECUTOR responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente convenio. El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y compromisos derivados del convenio, sin que tenga que mediar autorización del CONVENIANTE EJECUTOR.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA SEGUNDA. RETENCIONES:	En caso de servicios defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, podrá retener, de las sumas que adeude al CONVENIANTE EJECUTOR las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el CONVENIANTE EJECUTOR,sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del convenio. Lo anterior sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, realice las retenciones a que por Ley esté obligado.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIAS:	Por la naturaleza del objeto del convenio y con base en el análisis de riesgos realizado, el departamento determina exigir la siguiente póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, que ampare los riesgos de: • **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal:** Por el Conveniante ejecutor (10%) por ciento del valor del convenio y vigencia igual al plazo del convenio más SEIS (6) meses, contados a partir de la terminación del convenio. • **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por el Conveniante ejecutor (5%) por ciento del valor total del convenio y vigencia igual al plazo del convenio más TRES (3) años, contados a partir de la terminación del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, si no se procediere a efectuar la liquidación del convenio dentro de este periodo, antes del vencimiento, EL CONVENIANTE EJECUTOR deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación del convenio, previo requerimiento del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En desarrollo del presente convenio interadministrativo, el Conveniante Ejecutor, asumirá directamente la celebración y ejecución de los contratos y/o convenios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, sin comprometer la representación legal del Departamento de Antioquia. En tal virtud, el MUNICIPIO DE BRICEÑO exigirá a los contratistas y/o subcontratistas seleccionados en desarrollo de los contratos o convenios derivados, la constitución de las garantías que resulten pertinentes conforme a la normativa vigente, los riesgos del proyecto y los lineamientos impartidos por el Departamento a través del supervisor del convenio. Estas garantías deberán incluir expresamente como beneficiario y/o asegurado al Departamento de Antioquia, cuando así lo determine el supervisor, atendiendo a su condición de entidad delegante, financiadora o titular de los recursos públicos administrados. Será responsabilidad del mandatario verificar y custodiar las pólizas exigidas, así como velar por su vigencia, adecuación y suficiencia, remitiendo copia al supervisor del presente convenio cuando este lo solicite o lo exija la normatividad vigente.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:	El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL DEPARTAMENTO y CONVENIANTE EJECUTOR. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron el acta de suspensión.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:	El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del convenio y que se defina que no se requiere continuidad.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	3. Por el incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO:** Si el convenio se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y CONVENIANTE EJECUTOR, deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente convenio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:	Se procederá a la liquidación delconvenio de común acuerdo entre las partes dentro de los SEIS (6) meses siguientes a su terminación. En todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito enla cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por los compromisos adquiridos en desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO:** La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el CONVENIANTE, no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, ésta tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término referido anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal de Compromiso, b) El estudio previo y sus anexos. c) Matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles d) Certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de medidas correctivas de la Policía Nacional, de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, de inhabilidades por delitos sexuales en contra de menores de la Policía Nacional, de REDAM. e) Paz y salvo de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales. f) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del -conveniante g) Registro Único Tributario. h) La propuesta presentada y demás documentos presentados por el. conveniante i) Actas del Comité Interno y de Orientación y Seguimiento a la contratación respectivamente. j) Certificado de existencia y representación legal k) Acto de Justificación de contratación directa. Todos los demás documentos que se suscriban durante la suscripción y ejecución del convenio. **PARÁGRAFO.** Para todos los efectos contractuales, prevalecerán los contenidos del estudio previo, sus anexos, la minuta contractual y el anexo técnico elaborados por la entidad contratante, sobre la propuesta presentada por el conveniante o cualquier otro documento incorporado al convenio. Estos documentos reflejan las condiciones esenciales, los criterios técnicos, jurídicos y financieros definidos por la entidad para la ejecución del objeto contractual, y constituyen el marco obligatorio de interpretación y cumplimiento del convenio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN:	El CONVENIANTE EJECUTOR manifiesta que presentó propuesta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Los compromisos de las partes se limitan a las descritas en este convenio. 4. Conforme se establece por parte del Departamento de Antioquia la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el CONVENIANTE EJECUTOR autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente convenio (de existir documentos que se consideren reservados, el CONVENIANTE EJECUTOR deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN	**Lugar de Ejecución:** El proyecto se desarrollará en las veredas El Orejón, La Meseta y Palmichal del municipio de Briceño. **Lugar de Entrega de documentos:** Los documentos técnicos y estudios generados serán entregados de acuerdo con la periodicidad especificada en la sede de la Secretaría de Desarrollo Económico en Medellín, ubicada en la Calle 42B 52-106, Piso 5, oficina 509, Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra).
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN	El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo y el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, y para su ejecución se deberá contar con los siguientes requisitos: a) Reserva b) Aprobación de garantías.(si las hay) c) Suscripción del Acta de Inicio.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y LEYES:	Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, y el convenio seregirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, normas que los complementen y/o modifiquen.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:	El presente convenio se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente contrato / convenio se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de aquel. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Catalina García Colorado	Catalina García C	15/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET